MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

RESOLUCIÓN NÚMERO 611 DEL 25/11/2024

"Por la cual Adjudica el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía N° **PN RASES8 SA 042 2024**

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, en la Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.21.del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014, Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 de la Constitución Política **Modificado. A.L. 2/09, art. 1º**: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que, Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley; Asi mismo, el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone en su numeral 2. Que, las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones Que, pongan en peligro la vida o la salud".

Que, el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, en concordancia con el artículo 10 enuncia como Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud a) A acceder a los servicios y tecnologías de salud, Que, /e garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad; b) Recibir la atención de urgencias Que, sea requerida con la oportunidad Que, su condición amerite sin Que, sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; {. . .}De esta manera, y con base en lo anterior, se destaca Que, uno de los atributos de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio.

Así, el artículo 6 ib. señala: d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas; Este principio está estrechamente asociado a la integralidad Que, la misma ley señala en el artículo 8, así: Artículo 8°. La integralidad, los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión. cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

Que, la Policía Nacional, conforme al artículo 218 de la Constitución Política tiene como misión el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar Que, los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 51 de la Ley 179 de 1994 prevé que, Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo
de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo Que, constituye la autonomía presupuestal a Que, se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las disposiciones legales vigentes"

Que, respecto de la delegación el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 indico Que, "(...) Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (....)

El Director General de la Policía Nacional delego mediante Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos de bienes inmuebles convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones"

Que, en el artículo segundo, Numeral 2.3 de la citada resolución delegó a los jefes de las Regionales de Aseguramiento en Salud la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional a través de Selección Abreviada -Menor Cuantía - Prestación de Servicios de Salud.

Que, en virtud a la delegación mencionada, en las distintas unidades prestadora de salud se adelantan procesos de contratación encaminados a la selección de contratistas o entidades para la previsión de servicios en salud, Que, se requieren para el normal funcionamiento de las mismas y la continua y eficiente prestación del servicio público encomendado a la institución.

Que, mediante Orden Interna No. 186 fechada el 28 de noviembre de 2023 se dispone el nombramiento como jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 al señor Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.932.087 expedida en Bogotá D.C, quedando debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo a la mencionada delegación.

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación Estatal tales como: igualdad, moralidad, eficacia, Economía, transparencia, imparcialidad y publicidad propias de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra carta magna, es necesario Que, los distintos funcionarios a quienes se les ha delegado la facultad de realizar contratación, adelanten los procesos pertinentes con el fin de garantizar la aplicación de los principios en los procesos contractuales delegados.

Que, el presente proceso se regla de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y su Decreto 1082 de 2015.

Que, la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 2 (...) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención. diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, Adicionalmente, atendiendo el carácter fundamental de derecho a la salud, el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 5 dispone Que,: el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, en concordancia con el artículo 10 enuncia como Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud **a)** A acceder a los servicios y tecnologías de salud, Que, /e garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad; **b)** Recibir la atención de urgencias Que, sea requerida con la oportunidad Que, su condición amerite sin Que, sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; {. . .}

De esta manera, y con base en lo anterior, se destaca que, uno de los atributos de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio. Así, el artículo 6 ib. señala: **d) Continuidad**. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

Este principio está estrechamente asociado a la integralidad Que, la misma ley señala en el artículo 8, así: Artículo 8°. La integralidad, los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión. cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

Que, es necesario tener en cuenta Que, la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 como ordenador del gasto en cumplimiento de su misión constitucional y legal debe atender las obligaciones en un doble rol: en primer lugar, la prestación de servicios de salud especializados o como responsable del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, debe garantizar Que, el policía y su familia tengan la accesibilidad de los servicio de salud, atendiendo la misión constitucional manifestada en el artículo 218 de nuestra carta magna, y, en segundo lugar, como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, debe garantizar la accesibilidad de los servicios médicos en la atención en salud en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en su Unidad Prestadora de Salud Bolívar, en este orden de ideas y dando así cumplimiento al proceso misional de la Dirección de Sanidad, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 destina previa programación anual un presupuesto para este tipo de servicios de salud, con el ánimo de ofrecer y garantizar el Derecho fundamental a la Salud de nuestros funcionarios y sus beneficiarios cuando por sus quebrantos de salud lo requieran.

Con el objeto de cumplir con los lineamientos, directrices y misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en cuanto a garantizar de manera integral la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN MODALIDAD INTRAMURAL Y EXTRAMURAL PARA TERAPIAS EN LOS GRUPOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA/CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8, QUE PRESENTEN DÉFICIT TALES COMO TRASTORNO COGNITIVO, MOTOR, FÍSICO, AUDITIVO, LENGUAJE, PROBLEMAS DE APRENDIZAJE, AUTISMO O CUALQUIER OTRO TRASTORNO QUE REQUIERAN,** a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en virtud a las patologías que, padecen, en términos de accesibilidad, disponibilidad y oportunidad y tomando en consideración que, el espíritu de la Ley de seguridad Social en Salud Colombiana es la cobertura y protección del riesgo en la población usuaria del sistema, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 como ordenador del gasto debe garantizar los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el departamento de Bolívar.

Que, existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del futuro contrato los cuales ascienden a El valor estimado de la presente contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($340.000.00) VIGENCIA 2024 CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) VIGENCIA 2025,**Mediante certificación cupo vigencia futura 2025 autorizado mediante comunicado oficial GS-2024-050515-DISAN, con la aprobación impartida por el ministerio de hacienda y crédito público.

Que, el plazo para la ejecución del contrato **PARA LA VIGENCIA 2024 SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y PARA EL 2025 SERA HASTA EL 31 DE MARZO** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga

Que, los estudios y documentos previos se podrán consultar tanto en el Sistema de Compas Publicas SECOP II como en la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 ubicada en la Avenida Circunvalar No. 45-124 Barrio el Parque, Municipio de Soledad - Atlántico – Oficina de Contratos, el cual obra en la carpeta de antecedentes del proceso en la que tales documentos estarán disponibles para consulta.

Que, el proceso se hizo extensivo a las veedurías ciudadanas a través de la página del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que, mediante Acto Administrativo No. 421 de fecha 21/10/2024 se dio Apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **PN RASES8 SA 042 2024",** la cual fue publicada en el sistema de compras públicas SECOP II.

Que, el día **1/11/2024** siendo las **10:00:00 AM** horas, se llevó a cabo el cierre del proceso en mención en el sistema de compras públicas SECOP II, la única propuesta así:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE LLEGADA
1	**FUNDACION GAEC NIT: 901.348.860-0**	**31/10/2024 9:59 PM**

Que, en cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de Condiciones se remitió la oferta a los Comité Jurídico, Técnico, Económico y financiero, para su respectiva verificación y evaluación cuyas Conclusiones de relacionan a continuación:

- **Resultado del primer informe**

Se publica en fecha **8/11/2024 11:42 AM** mediante comunicación oficial GS-2024-017073-REGI8

OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION JURIDICA	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
FUNDACION GAEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE DEBE SUBSANAR	355	595	950

NOTA: Se le recuerda al oferente, que tendrá como máximo tres (03) días hábiles a partir de la publicación del presente informe de evaluación inicial para presentar subsanaciones y/o observaciones.

La entidad **FUNDACION GAEC NIT: 901.348.860-0,** Subsana lo requerido por el comité Jurídico en fecha 9/11/2024 8:08 PM.

- **Resultado del Informe Final**

Se publica en fecha **18/11/2024 6:13 PM** mediante comunicación oficial GS-2024-017667-REGI8.

OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION JURIDICA
FUNDACION GAEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL	ESTADO
355	595	950	HABILITADO

El presente consolidado de Evaluaciones tuvo como fin garantizar los principios que rigen la contratación Estatal en especial el principio de ***Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Transparencia, Imparcialidad Y Publicidad*** propias de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra carta magna y concordante con el ***debido proceso,*** para el efecto la administración publicó las respectivas evaluaciones en el Sistema de Compras Públicas SECOP II esto con el fin sea de público conocimiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: : **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía N° **PN RASES8 SA 042 2024,**que tiene por objeto, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN MODALIDAD INTRAMURAL Y EXTRAMURAL PARA TERAPIAS EN LOS GRUPOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA/CONSULTA EXTERNA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8, QUE PRESENTEN DÉFICIT TALES COMO TRASTORNO COGNITIVO, MOTOR, FÍSICO, AUDITIVO, LENGUAJE, PROBLEMAS DE APRENDIZAJE, AUTISMO O CUALQUIER OTRO TRASTORNO QUE REQUIERAN "** a la entidad **FUNDACION GAEC,** identificado con **NIT: 901.348.860-0, DOMICILIO EN LA DIRECCION : ALAMEDA LA VICTORIA MZ B LT 8**, representado legalmente por la señora **ALMA JUDITH HERNANDEZ ALVAREZ** titular de la cedula de ciudadanía No.**45.554.431** de Cartagena - Bolívar , en atención a que el oferente CUMPLE, Jurídica, Técnica, financiera y Económicamente ofreciendo un descuento del **19%** para todos los ítems, por lo tanto obtiene un puntaje total de **950** puntos para el presente proceso contractual.

ARTICULO SEGUNDO: El valor estimado para el futuro contrato es por" **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($340.000.00) VIGENCIA 2024 Y CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) VIGENCIA 2025,** Excluida IVA de conformidad con el Artículo 476 del Estatuto

Tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan. Mediante certificación cupo vigencia futura 2025 autorizado mediante comunicado oficial GS-2024-050515-DISAN, con la aprobación impartida por el ministerio de hacienda y crédito público.

ARTICULO TERCERO: El plazo para la ejecución del contrato será El plazo para la ejecución del contrato **PARA LA VIGENCIA 2024 SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y PARA EL 2025 SERA HASTA EL 31 DE MARZO** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga.

ARTÍCULO CUARTO: La Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No.8 designará uno o varios funcionarios de la Entidad como supervisores, la actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta su liquidación, quien(es) vigilarán el correcto cumplimiento de las condiciones del servicio establecido, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese por los medios expeditos el contenido del presente acto administrativo a la entidad **FUNDACION GAEC,** identificado con **NIT: 901.348.860-0, DOMICILIO EN LA DIRECCION : ALAMEDA LA VICTORIA MZ B LT 8**, representado legalmente por la señora **ALMA JUDITH HERNANDEZ ALVAREZ** titular de la cedula de ciudadanía No.**45.554.431** de **Cartagena - Bolívar** , en atención a que el oferente CUMPLE, Jurídica, Técnica, financiera y Económicamente ofreciendo un descuento del **19%** para todos los ítems, por lo tanto obtiene un puntaje total de **950** puntos para el presente proceso contractual.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema de Compras Públicas SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el artículo ***2.2.1.1.1.7.1*** del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo concordante con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soledad, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024.

Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8

ELABORADO POR: PT MARY BOHORQUEZ PEREZ
ANALISTAS GRUPO DE CONTRATOS.RASES8.

REVISADO POR: IJ. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ANGARITA
JEFE GRUPO DE CONTRATOS RASES8

REVISADO POR: MY JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA
JEFE LOGISTICA Y FINANCIERA RASES8 (E)

REVISADO POR: TE. LIZETH VIVIANA MORENO ALVAREZ
ASESOR JURIDICO RASES8

REVISADO POR: CPS MARIA CAROLINA DE LA CRUZ MORON
ABOGADA DE CONTRATOS RASES8

Ubicación: disco C//: Procesos.Contractuales2024
Avenida circunvalar No. 45 - 124
disan.rases8-cgo@policia.gov.co
www. policia.gov.co